ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07
Versión: 01

ALCALDÍA DE MONTERREY CASANARE
NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

MINIMA CUANTIA.

Proceso No. MM-MC-SG-024-2026
Estudio Previo No. 2026-00888

DEPENDENCIA:	SECRETARIA GENERAL	CODIGO TABLA:	103-14.2026-00888
FECHA APROBACION:	09 OCT 2026		
1. INFORMACION ESTRATÉGICA (Responsable: Jefe Oficina Asesora de Planeación)			
1.1. NOMBRE DE LA LINEA ESTRATEGICA	LINEA ESTRATEGICA N° 1 - MONTERREY SEGURO PARA UN FUTURO MEJOR		
1.2. OBJETIVO PRIORIZADO.	MEJORAR LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO DIGITAL PARA LA EFICIENCIA, LA TRANSPARENCIA, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CALIDAD PARA LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.		
1.3. META DE PRODUCTO.	AUMENTAR EN UN DOS POR CIENTO (2%) EL PORCENTAJE DE CAPACIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, A TRAVÉS DE ACCIONES QUE FORTALEZCAN LA ACTIVIDAD.		
1.4. NOMBRE DEL INDICADOR DE PRODUCTO	ÍNDICE DE CAPACIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍA (459900700)		
2. PROYECTO DE INVERSION E IMPUTACION PRESUPUESTAL			
2.1. PROYECTO DE INVERSIÓN (Responsable: Profesional de banco de Programas y Proyectos y Jefe Oficina Asesora de Planeación).			
2.1.1. NOMBRE DEL PROYECTO:	Implementación de la política gobierno digital para fortalecer la sociedad y su relación con el estado en el Municipio de Monterrey		
2.1.2. CODIGO BPIN:	2024851620029		
2.1.3. OBJETIVO DEL PROYECTO A AFECTAR.	Mejorar La Operatividad, Seguridad, Privacidad De La Información Y Distribución De La Conectividad En Las Instalaciones Públicas De La Administración Municipal De Monterrey Casanare		
2.1.4. PRODUCTO DEL PROYECTO IMPACTADO.	Servicios tecnológicos (Producto principal del proyecto)		
2.1.5. ACTIVIDAD DEL PROYECTO.	Suministro del servicio de fibra optica y radio enlace para las instalaciones de la Administración municipal de Monterrey		
2.1.6. POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO:	Población urbana y rural del municipio de Monterrey. Fuente: Proyecciones del DANE para 2026 con base		

icontec ISO 9001 SC-CER579542 IQNET

		en el censo de 2018	
2.1.7. EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSION.		DIRECTOS: 1 INDIRECTOS: 4	
2.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL (Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).			
2.3.1.45.99.029.01	SUMINISTRO DEL SERVICIO DE FIBRA OPTICA Y RADIO ENLACE PARA LAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE MONTERREY. - ITH	T530	$11.842.845,00
2027-02	PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET A TODO COSTO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DE MONTERREY CASANARE.	VIGENCIA FUTURA 2027	$35.528.535,00

2.3. NUMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

FECHA	RUBRO	VALOR
	2.3.1.45.99.029.01	$11.842.845,00
	2027-02	$35.528.535,00

2.4. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA QUE EL MUNICIPIO PUEDE REALIZAR LA INVERSIÓN CON EL ORIGEN DE RECURSOS REQUERIDO.
(Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).
T-530. INVERSIÓN CON RECURSOS DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS • Artículo 360 de la

Constitución Política, que señala: "Modificado por el art 1º, Acto Legislativo 005 de 2011. El nuevo texto es el siguiente: La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables. Mediante otra ley, a iniciativa del Gobierno, la ley determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías." • Artículo 131 decreto 4923 de 2011 "Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos. El impuesto de transporte por los oleoductos y gasoductos estipulados en los contratos y normas vigentes, incluyendo los de Ecopetrol, será cedido a las entidades territoriales. Este se cobrará por trimestres vencidos y estará a cargo del propietario del crudo o del gas, según sea el caso. El recaudo se distribuirá entre los municipios no productores cuyas jurisdicciones atraviesen los oleoductos o gasoductos en proporción al volumen y al kilometraje. El recaudo y pago de este impuesto será realizado por los operadores de los mencionados ductos, observando los criterios generales que establezca el Ministerio de Minas y Energía para llevar a cabo dichas labores. Las entidades beneficiarias de los recursos de impuesto de transporte ejecutarán los recursos provenientes del impuesto de transporte, en proyectos de inversión incluidos en los planes de desarrollo con estricta sujeción al régimen de contratación vigente y aplicable, respetando los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva". • LEY 2056 DE 2020 (Septiembre 30) POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS ARTÍCULO 185. Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos. El impuesto de transporte por los oleoductos y gasoductos estipulados en los contratos y normas vigentes, incluyendo los de Ecopetrol, será cedido a las entidades territoriales. Este se cobrará por trimestres vencidos y estará a cargo del propietario del crudo o del gas, según sea el caso. El recaudo se distribuirá entre los municipios no productores cuyas jurisdicciones atraviesen los oleoductos o gasoductos en proporción al volumen y al kilometraje. El recaudo y pago de este impuesto será realizado por los operadores de los mencionados duetos, observando los criterios generales que establezca el Ministerio de Minas y Energía para llevar a cabo dichas labores. Las entidades beneficiarias de los recursos de impuesto de transporte ejecutarán los recursos provenientes del impuesto de transporte, en proyectos de inversión incluidos en los planes de desarrollo con estricta sujeción al régimen de contratación vigente y aplicable, respetando los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva. PARÁGRAFO. El impuesto de transporte de aquellos tramos de oleoductos y gasoductos que atraviesen únicamente la jurisdicción de municipios productores de hidrocarburos, será distribuido entre los municipios no productores de hidrocarburos del mismo departamento cuyas jurisdicciones sean atravesadas por otros tramos de oleoductos o gasoductos, en proporción a su longitud. En caso de que el tramo de oleoducto o gasoducto se encuentre en jurisdicción de dos o más departamentos, el impuesto de transporte obtenido se distribuirá en proporción a la longitud de los duetos que atraviesen la jurisdicción de los municipios no productores de hidrocarburos de dichos departamentos. Si en los respectivos departamentos no existen otros tramos de oleoductos o gasoductos, el impuesto de transporte será distribuido, de manera igualitaria, entre los municipios no productores de hidrocarburos de estos departamentos.

3. DESCIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y CONDICIONES TÉCNICAS A TENER EN CUENTA.
(Responsable: Secretario de despacho o jefe de oficina que adelanta el proceso y profesional de la dependencia que apoya el proceso en el evento de contarse con este apoyo).

3.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

Mediante el Acuerdo Municipal No. 002 de 2024, modificado parcialmente por el Acuerdo Municipal No. 001 del 13 de marzo de 2025, se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal "UN FUTURO MEJOR" para el periodo 2024–2027. En dicho instrumento de planificación se establecieron metas de producto bajo la responsabilidad de la Secretaría General, enmarcadas en la Línea Estratégica No. 1 "MONTERREY SEGURO PARA UN FUTURO MEJOR", correspondiente al sector Gobierno Territorial, orientadas al fortalecimiento de la gestión institucional, la dirección de la administración pública territorial y la consolidación de principios como la transparencia, la participación ciudadana y el buen desempeño institucional. Para el cumplimiento de estas metas, la Administración Municipal formuló el Proyecto de Inversión denominado "IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL PARA FORTALECER LA SOCIEDAD Y SU RELACIÓN CON EL ESTADO EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY", el cual contempla como meta de producto incrementar en un dos por ciento (2%) la capacidad en la prestación de servicios tecnológicos de la administración municipal, mediante acciones encaminadas al fortalecimiento de los procesos institucionales y la interacción con la ciudadanía. A través de la Secretaría General, el Municipio adelanta la gestión de los procesos de Talento Humano, Gestión de Recursos Físicos y Gestión de la Información, con el propósito de garantizar la disponibilidad de recursos humanos, físicos, tecnológicos y de información requeridos para el adecuado funcionamiento de las diferentes dependencias de la entidad y para la prestación eficiente de los servicios a la comunidad y demás partes interesadas. Asimismo, le corresponde administrar oportunamente los bienes muebles e inmuebles, así como asegurar la provisión de los servicios y suministros necesarios para el normal funcionamiento de la Alcaldía, conforme a la normatividad vigente y los procedimientos internos establecidos. Dentro de los recursos indispensables para el desarrollo de las actividades institucionales se encuentra el servicio de internet, el cual permite el acceso permanente a herramientas tecnológicas, plataformas institucionales y sistemas de información necesarios para la gestión administrativa. De igual manera, facilita la implementación de la Política de Gobierno Digital al permitir la prestación de servicios digitales, la realización de trámites en línea, el intercambio seguro de información y el fortalecimiento de los mecanismos de transparencia y participación ciudadana. En ese sentido, el acceso a internet posibilita el aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), consideradas herramientas esenciales para la ejecución eficiente de los procesos administrativos y el cumplimiento de las funciones asignadas a las diferentes dependencias de la Administración Municipal. Actualmente, la estructura administrativa del Municipio está conformada por la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia; Secretaría de Hacienda; Secretaría de Desarrollo Social; Secretaría de Educación, Cultura y Turismo; Secretaría de Desarrollo Económico y Medio Ambiente; Secretaría de Infraestructura; Oficina Asesora de Planeación; Oficina Asesora Jurídica y Secretaría General, dependencias que requieren conectividad permanente para el cumplimiento de sus funciones misionales y administrativas. Las diferentes dependencias hacen uso de plataformas y sistemas de información como Prosoft para la gestión contable, presupuestal y de facturación; Contractvs para la estructuración de estudios previos; SECOP para la gestión, publicación y consulta de la contratación pública; así como herramientas de reporte y seguimiento institucional tales como la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP), el Sistema de Seguimiento a Proyectos de Inversión (SPI), SUIFP Territorio, SIA Observa, FURAG y SIGEP II, entre otros. En consecuencia, la conectividad a internet resulta indispensable para la gestión administrativa, el reporte oportuno de información y la administración de los recursos físicos, financieros y tecnológicos de la entidad. Adicionalmente, el servicio de internet facilita la realización de reuniones virtuales, el envío y recepción de comunicaciones oficiales, el acceso a la página web institucional y a las redes sociales oficiales del municipio, así como la divulgación de campañas, programas, eventos e información de interés para la comunidad. De igual forma, el internet constituye una herramienta

estratégica de comunicación que permite conectar personas, instituciones y territorios, favoreciendo el intercambio ágil de información y contribuyendo a la coordinación institucional, la toma de decisiones y la difusión de contenidos de manera eficiente y oportuna. Desde la perspectiva de la gestión pública, fortalece la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana y el acceso a los servicios institucionales mediante canales digitales de atención e interacción permanente con la ciudadanía. Asimismo, representa un soporte fundamental para la implementación de la Política de Gobierno Digital, al facilitar la automatización de procesos, la interoperabilidad entre entidades y la prestación de trámites y servicios en línea. En virtud de lo anterior, se hace necesario adelantar el presente proceso de selección con el fin de contratar el servicio de conectividad requerido para garantizar la continuidad de las actividades institucionales y el adecuado funcionamiento de la Administración Municipal. En consecuencia, se requiere celebrar un contrato cuyo objeto es: CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERNET A TODO COSTO PARA LA ALCALDÍA DE MONTERREY CASANARE, por un término de cuatro (4) meses, conforme al presupuesto oficial y a la disponibilidad de recursos de la Entidad. Con fundamento en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, la contratación debe adelantarse mediante la modalidad de selección de mínima cuantía. Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($47.371.380.00), valor que no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad para la vigencia 2026, el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA. Finalmente, se precisa que la financiación del presente proceso contempla recursos de las vigencias fiscales 2026 y 2027, de conformidad con el Acuerdo Municipal No. 009 del 07 de junio de 2026, mediante el cual el Concejo Municipal de Monterrey autorizó al Alcalde para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras. Para la prestación del servicio de internet el presupuesto está distribuido en ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($ 11,842,845.00) M/CTE, equivalentes al 25%, con cargo a la vigencia 2026, y TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($ 35,528,535.00) M/CTE, equivalentes al 75%, con cargo a la vigencia futura 2027, con fuente de financiación T530.

3.2. ALCANCE DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS ACONTRATAR.

1. Prestar el servicio de internet conforme a las FICHAS TÉCNICAS ADJUNTAS: a. Centro de Servicios Administrativos CESA: 100 MB b. Sede Anexa ubicada en la Calle 16 # 11-10 Barrio Alfonso López: 10 MB c. Hogar San José: 10 MB d. Unidad de Atención Integral UAI: 10 MB e. Casa de la Cultura: 10 MB f. Casa de los Derechos Humanos: 10 MB g. Casa de la Seguridad: 10 MB h. Unidad Móvil Satelital: 10 MB 2. Suministrar los equipos y elementos necesarios para una óptima instalación (cable, conectores, mástiles y demás elementos fungibles requeridos para la instalación) en las instalaciones de la Administración Municipal y sus sedes externas del Municipio de Monterrey sin costo adicional. En caso de fallas, remplazar los equipos con condiciones técnicas iguales o superiores a los instalados, realizar mantenimientos preventivos y correctivos que sea necesarios, sin costo adicional para el municipio. 3. Instalar y configurar a nivel hardware y software cada uno de los equipos requeridos para prestar el servicio en las instalaciones de la Administración Municipal y sus Sedes Externas. 4. Prestar la asistencia técnica permanente para continuidad del servicio y que se preste en óptimas condiciones.

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL.

Relacionar todas las especificaciones técnicas y documentos técnicos que deben tenerse en cuenta para ejecutar el objeto contractual.

Ver fichas técnicas.

3.4. DISEÑOS, PLANOS, ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD Y OTROS DOCUMENTOS
Relacionar los diseños, planos, y estudios de perfectibilidad o factibilidad que se requieren previamente para ejecutar el objeto contractual.

3.4.1. DISEÑOS:

3.4.2. PLANOS:

3.4.3. ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD:

3.5. TRÁMITES AMBIENTALES

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
Licencia ambiental:		X		
Planes de manejo ambiental:		X		
Permiso de Concesión de Aguas superficial:		X		
Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas		X		
Permiso de Ocupación de Cauce		X		
Permiso de Aprovechamiento Forestal:		X		
Permiso de Vertimientos		X		
Permiso de Emisiones armosféricas		X		
Permiso de Extracción minera		X		
Certificación sanitaria: (Emite la secretaria de salud departamental previo solicitud del municipio).		X		
OTRO DOCUMENTO - ESPECIFIQUE CUAL:		X		

3.6. TRAMITES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
1. Informe de Visita técnica del Profesional que efectuo la visita soporte para dar inicio al proceso de selección		X		
2. Licencia de construcción		X		
2.1 Obra Nueva		X		

2.2 Ampliación		X		
2.3 Adecuación		X		
2.4 Modificación		X		
2.5 Restauración		X		
2.6 Reforzamiento estructural		X		
2.7 Demolición		X		
2.8 Cerramiento		X		
3. Licencia de Parcelación		X		
4. Licencia de Subdivisión		X		
4.1 Licencia de Subdivisión rural		X		
4.2 Licencia de Subdivisión Urbana		X		
4.3 Reloteo		X		
5 Intervención y Ocupación del Espacio Público		X		
5.1 Localización de Equipamientos		X		
5.2 Intervención del Espacio Público		X		
6 Certificado de Uso del Suelo		X		
7 Constitución de servidumbres (escritura pública y certificado de libertad y tradición)		X		
8 Predio de propiedad del municipio (Especificar el No. de escritura pública y Número del Certificado de libertad y tradición):		X		
9 Declaración del silencio administrativo positivo, de la solicitud realizada a entidades del orden nacional para que a titulo gratuito ceda el inmueble al municipio, en los términos del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012		X		

3.7. SE CUENTA CON TODOS LOS DOCUMENTOS (ESTUDIOS, PLANOS, DISEÑOS, PERMISOS, LICENCIAS QUE SE REQUIERENPARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN, SUSCRIBIR EL CONTRATO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Aplica: SI NO _X_

3.8. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN.

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, será ejercida por el Interventor o Supervisor, conforme lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto No. 040 del 25 de julio de 2014; Circular No. 005 del 02 de Junio de 2016, expedida por el Alcalde Municipal y Guía para el

ejercicio de las Funciones de Supervisión e Interventoría de los Contratos del Estado" expedida por Colombia Compra Eficiente, con el fin de garantizar el cumplimiento del Objeto contractual en la oportunidad y condiciones contratado. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Secretario de Despacho de la Secretaría General del Municipio de Monterrey o por el Servidor Público que el señor Alcalde delegue por escrito.

3.9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El proceso de selección se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la vigencia, conforme certificación expedida por el almacén, que se adjunta al presente estudio previo.

3.10. CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo a la clasificador de bienes y servicios UNSPSC, de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81000000	81110000	81112100	81112101

4. FUNDAMENTO LEGAL QUE SOPORTA LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO.

(Responsable. Profesional de banco de Programas y Proyectos e inversión, jefe de la oficina asesora de planeación.)

- Con fundamento en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía. Como el valor no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad para la vigencia 2026, el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA. - Acuerdo 021 del 29 de noviembre del 2025;Por medio del cual se expide el presupuesto general de Rentas y Recursos de Capital y el Acuerdo de Apropiaciones de gastos del Municipio de Monterrey Casanare para la Vigencia Fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del 2026. - Acuerdo No. 002 de 2024 Por el cual se aprueba el Plan de Desarrollo del Municipio de Monterrey "UN FUTURO MEJOR 2024-2027 - Decreto 019 de enero de 2012, reglamentado por el Decreto Nacional 1450 de 2012 Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública. - Ley 80 de 1993. - Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

5. SOPORTE ECONOMICO.

(Responsable: Servidor público o profesional que elaboró estudio de mercado y del sector).

5.1. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACION DEL MISMO.

Determinar el valor del presupuesto oficial y como se determinó (cotizaciones, precios históricos o consulta de software especializado). Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, se debe incluir la forma como los calcula y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.

El presente estudio de mercado se realizó mediante el análisis de consumos y precios históricos. Para esto, se tomó como referencia el estudio de mercado del proceso MM-MC-SG-014-2026 como se muestra a continuación:

Ítem	Unidad	Valor Prestar
el servicio de conexión a internet de 100 MB conectividad terrestre - Enlaces dedicados a internet – Re uso: 1:1 –	MBPS Simétrico, en el Centro de	$ 58,541.00 Enlaces de

Servicios Administrativos CESA. Prestar el servicio de conexión a internet de 10 MB MBPS $ 58,541.00 Enlaces de conectividad terrestre - Enlaces dedicados a internet – Re uso: 1:1 – Simétrico, en la Sede Anexa ubicada en la Calle 16 # 11-10 Barrio Alfonso López. Prestar el servicio de conexión a internet de 10 MB MBPS $ 58,541.00 Enlaces de conectividad terrestre - Enlaces dedicados a internet – Re uso: 1:1 – Simétrico, en el Hogar San José. Prestar el servicio de conexión a internet de 10 MB MBPS $ 58,541.00 Enlaces de conectividad terrestre - Enlaces dedicados a internet – Re uso: 1:1 – Simétrico, en la Unidad de Atención Integral. Prestar el servicio de conexión a internet de 10 MB MBPS $ 58,541.00 Enlaces de conectividad terrestre - Enlaces dedicados a internet – Re uso: 1:1 – Simétrico, en la Casa de la Cultura Fredy Mora Amaya. Prestar el servicio de conexión a internet de 10 MB MBPS $ 58,541.00 Enlaces de conectividad terrestre - Enlaces dedicados a internet – Re uso: 1:1 – Simétrico, en la Casa de los Derechos Humanos. Prestar el servicio de conexión a internet de 10 MB MBPS $ 58,541.00 Enlaces de conectividad terrestre - Enlaces dedicados a internet – Re uso: 1:1 – Simétrico, en la Casa de la Seguridad. Prestar el servicio de conexión a internet satelital de 10 MB – Re uso: 1:1 – MBPS $ 58,541.00 Asimetría 2:1, para la Unidad Satelital. El proceso MM-MC-SG-014-2026 se puede consultar en el siguiente link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE La financiación del presente proceso contempla recursos de las vigencias fiscales 2026 y 2027, de conformidad con el Acuerdo Municipal No. 009 del 07 de junio de 2026, mediante el cual el Concejo Municipal de Monterrey autorizó al Alcalde para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras. Para la prestación del servicio de internet el presupuesto está distribuido en ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($ 11,842,845.00) M/CTE, equivalentes al 25%, con cargo a la vigencia 2026, y TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($ 35,528,535.00) M/CTE, equivalentes al 75%, con cargo a la vigencia futura 2027. En el valor definido como presupuesto oficial, se encuentran incluidos los costos directos e indirectos que acarrea la ejecución contractual. VER ESTUDIO DE MERCADO ADJUNTO.

6. MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN.

(Responsable. Jefe de oficina asesora jurídica y profesional de apoyo cuando se cuente con este).

6.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO.

Con fundamento en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía. Como el valor no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad para la vigencia 2026, el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA. El presente proceso de contratación se rige por la Ley 80 del 1983, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021: Ley 1150 de 2007 Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: Numeral 5. Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el

objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas. b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil. c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. El Artículo 5 del Decreto 142 de 2023 modificó los artículos 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 así: MINIMA CUANTIA Artículo 5°. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.5.1. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.5.1. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015, el cual quedará así: "Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente: 1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato y su justificación. 5. El plazo de ejecución del contrato. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente decreto". Para la vigencia 2026, el Municipio de Monterrey deberá atender las cuantías establecidas con fundamento en su presupuesto anual y en la certificación expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal para dicha vigencia. En consecuencia, la determinación de la modalidad debe efectuarse con base en las cuantías vigentes para 2026 y no con valores correspondientes a vigencias anteriores. Acuerdo Municipal No. 009 del 07 de junio de 2026, mediante el cual el Concejo Municipal de Monterrey autorizó al Alcalde para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras..

6.2. JUTIFICACIÓN.

El Decreto 1082 de 2015 establece que el único criterio de selección en los Procesos de Mínima Cuantía es el menor precio, siempre que la propuesta cumpla con los Requisitos Habilitantes establecidos por la Entidad.

6.3. TIPO DE CONTRATO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

7. ESTUDIO DEL SECTOR.

(Responsables del comité Asesor – Evaluador: profesionales contratados para estructurar componente técnico jurídico y financiero y organizacional).

El municipio de Monterrey realizó la revisión del sector del servicio a contratar. Para ello se procedió a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el presente Proceso de Contratación, teniendo en cuenta el objeto del Proceso de Selección, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo. Una vez realizado el Análisis del Sector nos permitió establecer el contexto del Proceso de Contratación e identificar algunos de los Riesgos y determinar los Requisitos Habilitantes. Análisis que se realizó de acuerdo a lo establecido en la Guía dada por Colombia Compra Eficiente; teniendo en cuenta las tres áreas a cobijar: A. Aspectos Generales B. Estudio de la demanda C. Estudio de la oferta Anexamos al presente estudio previo el Análisis del Sector realizado. Se anexa al presente Estudio Previo el Análisis del Sector realizado.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

(Responsables del comité Asesor – Evaluador, profesionales contratados para estructurar componente técnico).
8.1. REQUISITOS HABILITANTES.
8.1.1. DE CARÁCTER JURÍDICO. En esta etapa el municipio verificará los requisitos habilitantes JURÍDICOS que deben cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente proceso de selección. Para establecer la Capacidad Jurídica; es primordial tener en cuenta que el propósito de los requisitos habilitantes es "establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo acepte las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación" (Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación), la Entidad enuncia en el Análisis del Sector los Requisitos Habilitantes Jurídicos que necesita el oferente para poder presentar su propuesta en el actual Proceso de Contratación. Lo anterior en directa proporción con la normatividad vigente para la contratación pública; de acuerdo a las siguientes normas: Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2.015 entre otros. Requisitos Habilitantes Jurídicos que se establecen en LA INVITACIÓN de acuerdo a lo informado en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente Estudio Previo.
8.1.2. DE CARÁTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL. Teniendo en cuenta lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2, al momento de elaborarse el Estudio del Sector que hace parte integral del presente estudio previo, revisando la modalidad de contratación, y en razón a la forma de pago pactada en el estudio previo, no se requerirá verificación de la capacidad financiera del oferente.
8.1.3. DE CARÁCTER TÉCNICO. En esta etapa el Municipio verificará los Requisitos Habilitantes Técnicos que deben cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente Proceso de Selección: Para determinar el Requisito de Experiencia y Técnico se ha teniendo en cuenta: — Riesgo del Proceso de Contratación; — Valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; — Análisis del sector económico respectivo; y — Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. De acuerdo a la información analizada en el estudio del sector, las características propias del proceso a adelantar (valor, objeto, actividades, capacidad operativa, magnitud de las obras, etc.) y con el fin de seleccionar un contratista idóneo para la ejecución del futuro contrato, la administración estableció los Requisitos Habilitantes Técnicos en EL PLIEGO DE CONDICIONES de acuerdo a lo informado en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente estudio previo.
8.2. REQUISITOS O CRITERIOS DE EVALUACION. De acuerdo con lo señalado en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en Procesos de Mínima Cuantía. En la Comunicación de Aceptación de la Oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
9. ACUERDO COMERICIAL QUE COBIJA EL PROCESO. (Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).
De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto N° 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos" se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un

Acuerdo Comercial.

El proceso de selección a iniciar esta cobijado por un acuerdo marco. Aplica: SI _X_ NO ____

En el evento de estar cobijado señalar acuerdo marco que aplica.

En los Procesos de Mínima Cuantía no se requiere verificar la aplicación de los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio.

9.2 En el evento de estar cobijado señalar acuerdo marco que aplica.

En los Procesos de Mínima Cuantía no se requiere verificar la aplicación de los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio.

10. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.
(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

De conformidad con el análisis de riesgos, forma de mitigarlos realizado, se estableció el mapa de riesgo que se adjunta y que hace parte integral del presente estudio previo (ver anexo).

11. GARANTÍAS.
(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

10.1 GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN.

Conforme la naturaleza del objeto a contratar la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá las siguientes garantías.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

10.2. JUSTIFICACIÓN PARA EXIGIR O NO LAS GARANTIAS.

El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentra expuesto el

Municipio, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del decreto 1082 de 2015. 1. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato y 4 meses más. El valor de esta garantía debe ser por lo menos del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Se estima en este caso que sea del veinte (20%) del valor de la oferta. 2. Calidad del servicio: Debe estar vigente por la duración del contrato y 4 meses más. Se estima en este caso que sea por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. 3. La garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía es del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Se estima en este caso que sea del cinco (5%) del valor de la oferta.
12. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL.
12.1. OBJETO A CONTRATAR. CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERNET A TODO COSTO PARA LA ALCALDÍA DE MONTERREY CASANARE.
12.2. LUGAR DE EJECUCIÓN. Localización de los puntos en los cuales se prestará el servicio de internet: a. Centro de Servicios Administrativos CESA b. Sede Anexa ubicada en la Calle 16 # 11-10 Barrio Alfonso López. c. Hogar San José d. Unidad de Atención Integral UAI e. Casa de la Cultura f. Casa de los Derechos Humanos g. Casa de la Seguridad h. Unidad Móvil Satelital (CASANARE [MONTERREY])
12.3. FORMA DE PAGO. El municipio de Monterrey cancelará al contratista el 100% del valor del contrato al contratista de la siguiente manera: 1) ACTA PARCIALES: Actas parciales de acuerdo a los servicios prestados mensualmente, previa suscripción del acta parcial de ejecución de actividades, informe de actividades, certificación de cumplimiento por parte del Supervisor del contrato, acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 2) ACTA FINAL: Acta final por el valor de los días ejecutados en el último mes de ejecución, previa suscripción del acta de terminación, acta de recibo y liquidación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor, acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, informe de actividades final y certificación de cumplimiento por parte del Supervisor del contrato. Se precisa que la financiación del presente proceso contempla recursos de las vigencias fiscales 2026 y 2027, de conformidad con el Acuerdo Municipal No. 009 del 07 de junio de 2026, mediante el cual el Concejo Municipal de Monterrey autorizó al Alcalde para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras. Para la prestación del servicio de internet el presupuesto está distribuido en ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($ 11,842,845.00) M/CTE, equivalentes al 25%, con cargo a la vigencia 2026, y TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($ 35,528,535.00) M/CTE, equivalentes al 75%, con cargo a la vigencia futura 2027. Parágrafo: los valores pactados serán fijos, por lo que no se efectuará ajuste de precios en la vigencia 2027.
12.4. PLAZO. Cuatro (4) MESES

12.5. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO. $47.371.380,00
12.6. SE REQUIERE VIGENCIA FUTURA. SI: ___ NO: ___

RESPONSABLES INFORMACION TECNICA, ECONOMICA, JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, ANALISIS DEL SECTOR, RIESGOS Y GARANTÍAS.	
ELABORÓ: Económico: Nombre: ELIANA ANDREA PEÑA IBÁÑEZ Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**REVISÓ Y APROBÓ**: Nombre: OSCAR YESIDT JIMÉNEZ GRIJALBA Cargo: SECRETARIO(A) GENERAL
REVISIÓN TÉCNICA QUE ESTABLECE QUE EL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR SE AJUSTAN AL PLAN DE DESARROLLO Y AL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO – BPPIM, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y ORIGEN DE RECURSOS A INVERTIR.	
REVISÓ: Nombre: ALMA YELITZA PERILLA PERILLA Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)	**APROBÓ**: Nombre: JORGE ANDRES MONTES PULIDO Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

RESPONSABLE DEL ESTUDIO DEL SECTOR, DEFINICION DE REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACION.		
COMPONENTE TÉCNICO. Nombre: ERIKA FERNANDA CASTELLANOS VILLAMIL Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**COMPONENTE JURÍDICO** Nombre: LEONARDO EMILIO LEAL QUINTERO Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**COMPONENTE FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL** Nombre: SONIA CLARET MARTINEZ RODRIGUEZ Cargo: PROFESIONAL EXTERNO DE APOYO A LA GESTIÓN

REVISIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.	
REVISÓ: Nombre: JOSE JAVIER GONZALEZ GIL Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**APROBÓ**: Nombre: LIZZ VIVIANA NOA SOLER Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA